

## Acta Resolutiva de la Comisión Honoraria Administradora, N°19/09

De fecha: 05.11.09

- Régimen de sesiones de la C.H.A. durante el mes de noviembre.

Se informa que en el mes de noviembre la C.H.A. se reunirá los días 5 Y 19.  
Se toma conocimiento.

- Acta N° 12/09 de la Comisión de Compras.

De acuerdo a lo dispuesto oportunamente, la Comisión de Compras eleva el Acta de referencia.

Se toma conocimiento.

- Recurso de Reposición del Sr. A G M. V.

Asesoría Letrada informa acerca del recurso de reposición contra la resolución del FNR que negó el financiamiento del medicamento SUNITINIB al paciente de referencia, por estar establecido en el Protocolo a texto expreso que es criterio para la suspensión del tratamiento la “Progresión lesional bajo tratamiento.”.

Se resuelve por unanimidad: VISTO: El recurso de reposición interpuesto por el Sr. A.G.M.V., contra la resolución de esta Comisión Honoraria Administradora por la que se dispuso denegar al mismo la cobertura financiera del medicamento SUNITINIB.

RESULTANDO: I) Que, de acuerdo a lo que surge del documento agregado por el recurrente a fs. 113 (identificado con la letra G), el mismo tenía conocimiento de la resolución que impugna ya desde el 3 de agosto de 2009, por lo que el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo.

II) Que de las actuaciones cumplidas surge respaldado lo actuado desde el punto de vista técnico médico, en virtud de que se encuentra establecido en el respectivo Protocolo de cobertura que ante la progresión lesional bajo tratamiento se debe suspender el mismo, ya que no existe evidencia de que existan ventajas por el cambio de droga (fs. 133 y 134).

CONSIDERANDO: Que se ha actuado en la especie en observancia de lo dispuesto por las leyes Nos. 16.343, de 24 de diciembre de 1993, 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (art. 313) y los decretos Nos 358/993, de 5/VIII/993 y 265/996, de 7/VIII/006 (art. 3).

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto,

**LA COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS RESUELVE:**

1°) No hacer lugar al recurso interpuesto, manteniéndose la resolución impugnada.

2°) Notifíquese al recurrente y oportunamente archívese.

- Recurso de Reposición del Sr. J.A.M.G.

Asesoría Letrada informa acerca del recurso de reposición contra la resolución del FNR que negó el financiamiento del

medicamento NILOTINIB al paciente de referencia, ya que el pedido que se formuló no condice con el listado de medicamentos puesto bajo cobertura financiera de este FNR.

**Se resuelve por unanimidad: VISTO:** El recurso de reposición interpuesto por el Sr. J.A.M.G., contra la resolución de esta Comisión Honoraria Administradora por la que se dispuso denegar al mismo la cobertura financiera del medicamento NILOTINIB.

**RESULTANDO:** I) Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que fue procedente tramitar el mismo.

II) Que de las actuaciones cumplidas surge respaldada la actuación cumplida desde el punto de vista técnico médico, dado que el referido medicamento no se encuentra incluido en la cobertura financiera del FNR.

**CONSIDERANDO:** Que se ha actuado en la especie en observancia de lo dispuesto por las leyes Nos. 16.343, de 24 de diciembre de 1993, 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (art. 313) y los decretos Nos 358/993, de 5/VIII/993 y 265/996, de 7/VIII/006 (art. 3).

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto,  
**LA COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS RESUELVE:**

1°) No hacer lugar al recurso interpuesto, manteniéndose la resolución impugnada.

2°) Notifíquese al recurrente y oportunamente archívese.

- **Costo de obtención de médula ósea para trasplante no relacionado.**

Dirección Técnico-Médica informa que de acuerdo a lo dispuesto por la C.H.A., el F.N.R. paga a los centros de referencia internacional donde se obtiene la médula para trasplante no relacionado hasta un máximo de U\$S 25.000. Los centros de EE.UU. cobran un arancel por encima de esa cifra, por lo cual se requirió autorización especial de la C.H.A. en algunas ocasiones. Para el caso de la paciente J.R.V.P., el National Marrow Donor Program de Minneapolis ha facturado U\$S 42.105.

**Se resuelve por unanimidad:** Autorizar el pago del monto facturado por el National Marrow Donor Program para la paciente J.R.V.P.

- **Medidas de fortalecimiento del F.N.R. para gestión de medicamentos.**

Dirección Técnico-Médica eleva solicitud de medidas para fortalecer la estructura de gestión de medicamentos en el FNR por motivos que expone.

**Se resuelve por unanimidad:** 1°) Transformar el cargo de Encargado de Autorizaciones que ocupa el Dr. Alarico Rodríguez en Subdirección Técnico Médica de Prestaciones con nivel de remuneración similar a la actual Subdirección Técnico-Médica que pasará a denominarse Subdirección Técnico-Médica de Programas. 2°) Asignar a la Dra. María del Carmen Tasende la función de representar al F.N.R. ante el M.S.P. y otras instituciones externas para la definición de listados de medicamentos a incorporar al S.N.I.S., autorizándose a la Dirección General a abonar horas extras por el cumplimiento de esta tarea

adicional a su actividad actual. 3°) Requerir al Dr. Fernando Correa un incremento de su carga horaria, pasando de 36 horas semanales a 44 horas semanales. 4°) Crear un cargo de ingreso al escalafón administrativo en la Secretaría Médica y otro en la Administración. 5°) Autorizar a la Dirección General a realizar un llamado externo para la provisión de los cargos creados en el numeral anterior.

6°) Solicitar al M.S.P. la incorporación de un representante del F.N.R. en la Comisión de Formulario Terapéutico de Medicamentos. 7°) Autorizar la implementación de esta resolución a partir de la fecha de la presente sesión.

La Asesora Letrada, Dra. Leticia Gómez, hace referencia a la acción de amparo presentada por seis pacientes con esclerosis múltiple.

El Dr. Gustavo Varela, representante de los I.M.A.E., solicita la facultad de aplazar una semana las elecciones de delegados de los I.M.A.E. Asimismo, hace referencia a una nota del I.C.I. recibida por la Asociación.

El Dr. Julio Martínez, representante de las I.A.M.C., señala que el 14 de diciembre vence el plazo para la inscripción de las bases de datos y solicita información acerca de las bases registradas.